



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 7 de Septiembre de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo pese a que ésta allegó escrito de subsanación dentro del término de ley, la demanda no fue subsanada en debida forma, conforme pasará a exponerse.

En el auto de inadmisión se requirió al demandante, para que acreditara cualquiera de los supuestos fácticos que establece el Art. 803 del C. Cio., aportando el denuncia respectivo o allegando el título destruido a efectos de soportar las pretensiones de la demanda y que ésta en el escrito de subsanación menciona que allega copia del denuncia penal que cursa en la Fiscalía 12 de Floridablanca con el radicado No. 680016000160201807652, que interpuso por la pérdida del CDT acá implicado, lo cierto es que el documento allegado por la parte actora que dice corresponde al denuncia penal y que se encuentra en los últimos folios del archivo PDF No. 007 de nombre “007AllegaSubsanaciónDemanda” está completamente borroso e ilegible, por ende no puede predicarse que se trate del varias veces citado denuncia.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR** promovida por **OSCAR JAVIER ZARATE BERNAL** contra el **BANCO DE BOGOTA**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: CANCELACION Y REPOSICION TITULO VALOR
RADICADO: 680014003024-2021-00568-00

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fb2df94fb1ce5cb9961e1ea7155f86dacb2ea013f350055fce575fbfb8188a9

Documento generado en 27/09/2021 03:19:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.116 del 28 de septiembre de 2021.